

SUPLEMENTO AL BOLETIN OFICIAL

DEL VIERNES 5 DE FEBRERO DE 1835.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de lo Interior con fecha 28 de Enero ultimo me comunica la Real orden siguiente.

Ministerio de lo Interior. = Habiendo resuelto S. M. la REINA Gobernadora que se publique anualmente en esta Corte una Guia ó Estado general de todos los funcionarios públicos y empleados en las corporaciones y establecimientos dependientes del Ministerio de lo Interior, ha tenido á bien disponer S. M. que V. S. remita á esta Secretaria del Despacho listas de las personas de que consten los establecimientos siguientes:

1. Gobierno civil con su Secretaría y dependencias.
2. Contaduria de Propios de la Provincia.
3. Dependencias de Pósitos.
4. Id. de la Policía.
5. Id. de Correos.
6. Id. de Caminos.
7. Id. de Minas.
8. Id. de Montes.
9. Ayuntamientos de las capitales y cabezas de partido.
10. Archivos.
11. Milicia urbana; su fuerza; su distribucion, y Plana mayor de los cuerpos.
12. Universidades.
13. Seminarios concliars.
14. Bibliotecas publicas.
15. Colegios de humanidades y de cualquiera otra especie.
16. Comision de Instruccion primaria de la provincia.
17. Id. de los Partidos.
18. Casas de pension de niños ó niñas.
19. Censores régios.
20. Academias de todas clases.
21. Escuelas de dibujo.
22. Sociedades economicas de Provincia y de pue-
sus establecimientos y dependencias.
23. Cátedras de agriculturá.
24. Jardines botánicos, canales y empresas de riego.
25. Juntas de Comercio, sus oficinas, estableci-
mientos, y enseñanzas de ellas dependientes.
26. Tribunales de id.
27. Comerciantes matriculados.
28. Entrada y salida de buques en los puertos,
con distincion de nacionales y extrangeros.
29. Pesos, monedas y medidas provinciales, y su
relacion con las generales del Reino.
30. Ferias y mercados, con expresion de los dias

de su celebracion, y principales artículos de tráfico en unas y otros.

31. Fábricas de todas clases, operarios que ocu-
pan, y obgetos que se elavoran en ellas.
32. Empleados en las Justas de obras de los
puertos.
33. Juntas superiores de Calidad.
34. Id. de Partido.
35. Juntas de Beneficencia donde las haya, ade-
mas de las de Caridad.
36. Casas de Misericordia, Hospicios Hospitalés
de todas clases, y demas establecimientos de Bene-
ficencia.
37. Juntas de Sanidad.
38. Lazaretos.
39. Presidios.
40. Depósitos coreccionales.
41. Cárceles.
42. Casas de correccion.

Noticias estadísticas.

43. De la poblacion de cada provincia.
44. De la de sus capitales y cabezas de parti-
do, entendiéndose por estas ultimas las que se desig-
nan en el arreglo judicial ultimamente aprobado.
45. De los nacimientos, matrimonios y defun-
ciones ocurridas durante el ultimo año en cada ca-
pital de provincia y cabeza de partido, y en los de-
mas pueblos de las provincias, en donde se supie-
sen con seguridad.
46. De las cosechas de los principales artículos
que forman la riqueza agricola de cada provincia.
47. De los precios comunes de estos mismos ar-
tículos.
48. Del estado de las principales obras públicas
asi de utilidad como de ornato.
49. Del de la construccion de cementerios en
particular.
50. Ultimamente, todas cuantas noticias y datos
consideren de las de ocupar un lugar en la Guia
los Gobernadores civiles, según el conocimiento que
debeu tener de las circunstancias del pais.

Y deseando S. M. que en la reunion de estas no-
ticias se observe un sistema uniforme que facilite des-
pues la redaccion de la Guia, se ha dignado aprobar
las medidas siguientes.

- 1.ª Las listas estarán escritas en pliegos separa-
dos y numerados, colocando los establecimientos por
el mismo orden con que quedan mencionados, y ca-
da uno de ellos en su distinto pliego.
- 2.ª En las correspondientes á corporaciones, como
Ayuntamientos, Juntas, sociedades y demas de su cla-

se se expresarán los nombres de los Presidentes, individuos, empleados y dependientes de las mismas corporaciones.

3.a En las respectivas á universidades Seminarios, Colegios y demas establecimientos de instruccion publica se inscribirán los nombres de los Gefes ó superiores, los de los Catedraticos y sustitutos, y los de los empleados y dependientes manifestando el numero de alumnos que han asistido en el año ultimo á las diferentes clases ó signaturas, con expresion de los que han ganado curso ú obtenido certification de aprovechamiento, y mencion nominal de los que hubieren sido premiados por su aplicacion y adelantamientos.

4.a A las relaciones de los establecimientos de instruccion y beneficencia, precederá una sucinta noticia del objeto de ellos, año de la fundacion nombre de los fundadores, estatutos ó constituciones que primitivamente los rigieron, modificaciones ó reformas que hayan sufrido, fondos ó rentas con que fueron dotados, y estado actual de ellas.

5.a En las relaciones de los hospicios, casas de misericordia, presidios, cárceles, casas de correccion y otros establecimientos semejantes, se expresará el nú-

mero de individuos que contienen, tareas en que se ocupa, y productos de estas en el año último. En los hospitales se manifestará el número de enfermos que han sido asistidos en el mismo periodo, el de curados y muertos, y el de existentes.

6.a Debiendo publicarse la Guia á la mayor brevedad posible, es indispensable que las citadas oficinas esten en este Ministerio para el 20 de Febrero próximo; y S. M. espera del celo de V. S. que tomará las medidas convenientes para reunir las y remitirlas al término prefijado.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento. Dado en Madrid 28 de Enero de 1835.—José Maria Moscoso de Altamira.

Encargo á los Ayuntamientos autoridades, directores de establecimientos y demas corporaciones á quienes corresponda el satisfacer á las noticias que se piden en la anterior Real orden las evacuen con la mayor puntualidad y exactitud para el día 31 del corriente fijo, en que deben estar en este gobierno civil, para inteligencia de que de no verificarlo, tomaré las mas serias providencias contra los morosos. Logroño 6 de Febrero de 1835. Pio Pita.

IMPRESA DE RUIZ,